

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.  
10.541

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1933*).

## SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## DECRETO

Considerando innecesario prorrogar por más tiempo el estado de alarma que se declaró en 25 de abril último, pero resultando conveniente mantener todavía en vigor algunas de las medidas extraordinarias que establece la ley de Orden público,

Vengo en disponer, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente:

Artículo primero. Se declara terminado el estado de alarma que con arreglo al artículo 34 de la ley de 28 de julio de 1933, fué declarado en 25 de abril y prorrogado en 25 de mayo últimos.

Artículo segundo. Se declara en todo el territorio de soberanía, el estado de prevención a que se refiere el artículo 20 de la expresada ley de Orden público.

Dado en Madrid a veinticuatro de junio mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ricardo Samper Ibañez.

(Gaceta 25 de junio de 1934).

\*\*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## DECRETO

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes el adjunto proyecto de ley creando en las Islas Baleares una Junta Administrativa de Carreteras dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Dado en Madrid a veintuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá Zamora y Torres

El Ministro de Obras públicas

Rafael Guerra del Río.

## A LAS CORTES

La alta conveniencia de armonizar los intereses nacionales con los peculiares de las Islas Baleares, tan propicios al desarrollo y fomento del turismo, y por otra parte la necesidad de salvar la dificultad natural que ocasiona la distancia de dichas Islas a la capital de la República, son circunstancias que inducen a apreciar la necesidad de crear en aquellas un régimen especial que facilite la iniciativa, tramitación, construcción y conservación de las vías públicas.

La participación que actualmente tienen las Diputaciones provinciales respecto de dicho servicio aconsejan que, para completar el régimen que se propone, participen directamente en él la Corporación provincial de Baleares, así como diferentes organismos a quienes directamente interesa el desarrollo de las vías de comunicación, todo lo cual ha de reflejarse en una organización o sistema que

es de esperar se vea consolidado por nobles impulsos colectivos, con vistas al mejoramiento general y, en particular, al desarrollo de la riqueza de dichas islas.

El organismo cuya creación se propone, por otra parte, no constituye ninguna novedad dentro de la esfera administrativa, porque el Real decreto de 22 de junio de 1927 estableció otros análogos en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas (Canarias), con evidente acierto, como la práctica ha venido constantemente a demostrar.

Fundado en las razones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de la Cámara el siguiente

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se crea en las islas Baleares un organismo que se denominará Junta Administrativa de Carreteras, con residencia en Palma de Mallorca y dependiente directamente del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2.º Esta Junta estará formada por representantes de los siguientes organismos:

Diputación provincial, en dos representantes.

Automóvil Club, Fomento del Turismo, Cámara de Comercio y Agrícola, Junta de Puertos y del Estado, cada una con un representante y éste por un Ingeniero de la Jefatura de Obras públicas, que tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones de la Junta. Los Vocales corporativos serán designados por sus respectivos organismos.

Artículo 3.º Será Presidente de la Junta Administrativa el Jefe de Obras públicas de la provincia.

Artículo 4.º Los Vocales electivos ejercerán sus cargos durante dos años, renovándose por mitad pudiendo ser reelegidos. La primera mitad se fijará por sorteo.

Artículo 5.º Serán facultades de la Junta Administrativa:

a) Hacerse cargo de las cantidades que con destino a construcción, reparación y conservación de carreteras se consignen especialmente en cada uno de los presupuestos anuales del Estado, y para el año actual, las que fije el Ministro de Obras Públicas.

b) Hacerse cargo igualmente de los fondos con que tenga que contribuir la Diputación provincial en virtud de sus convenios con el Estado, y demás cantidades que puedan arbitrarse para el desarrollo de las obras públicas en las islas, por los impuestos vigentes o por las tasas autorizadas o que puedan autorizarse.

c) Redactar y someter a la aprobación del Ministro de Obras Públicas los planes anuales de construcción, conservación y reparación de carreteras, sobre los que informará el Ingeniero Jefe de Obras Públicas correspondiente, y proponer el sistema de ejecución.

d) Acordar la realización de cada una de las obras comprendidas en dicho plan, en la fecha que estime oportuna dentro de cada anualidad y previa la autorización del Gobernador con informe de la Jefatura de Obras Públicas respectiva; procediendo a la adjudicación de las

que hayan de ejecutarse por subasta o concurso, previa la misma autorización.

e) Exigir a los contratistas y concursantes las responsabilidades que se deduzcan de los compromisos respectivos.

f) Exigir a la Diputación provincial el exacto cumplimiento de los convenios que tengan celebrados con el Estado, considerándose a dicho fin como delegada del mismo, tanto a cuanto se refiere el párrafo b) como a la ejecución de las obras que, en virtud del Real decreto-ley de 6 de febrero de 1926, quedaron a cargo de aquélla.

g) Encargarse de los estudios y construcción de todas las carreteras que sean necesarias en las respectivas islas, así como de su reparación y conservación para que estén en perfecto estado de viabilidad.

h) Proponer al Ministro de Obras públicas el nombramiento del personal del ramo necesario para la realización de sus planes. Ese personal percibirá sus haberes con cargo a los fondos de la Junta y gozará de todos los derechos concedidos a los funcionarios en activo servicio, aun cuando sus sueldos no se consignen en los Presupuestos generales de la nación, y estará en posesión de títulos iguales a los que el Estado exige a sus funcionarios en los diversos servicios de obras públicas, y los sueldos, gratificaciones, dietas y demás emolumentos que perciban serán previamente aprobados por el Ministro de Obras Públicas, a propuesta de la Junta.

Artículo 6.º La inspección de la Junta se ejercerá, en nombre del Estado, por el Inspector general que tenga a su cargo la de la región y abarcará aquélla tanto en su parte técnica como administrativa, teniendo que informar o autorizar cuantas resoluciones adopte la Junta. Para el ejercicio de sus funciones será auxiliado por el personal de obras públicas al efecto se designe.

Las resoluciones de los asuntos o incidencias que se deriven de la realización de los planes anuales, previamente aprobados por el Ministro, serán de atribución del Gobernador civil, oyendo al Ingeniero Jefe de la provincia, y contra ellas podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 7.º La Junta quedará constituida en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta Ley en la *Gaceta de Madrid*, y en el mes siguiente a su constitución, redactará y remitirá al Ministro de Obras Públicas el proyecto de Reglamento por el que ha de regirse, acompañado de las propuestas de planes económicos y plantillas de todo el personal que se proponga nombrar, justificando debidamente las cantidades que juzgue indispensables para su funcionamiento durante lo que resta del presente año.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

Madrid, 21 de junio de 1934.

El Ministro de Obras públicas,

Rafael Guerra del Río

(Gaceta 23 junio de 1934).

\*\*

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

## ORDEN

Ilmo. Sr.: El régimen de la Economía del carbón, establecido por Decreto de 6 de agosto de 1927 y ratificado en 14 de octubre de 1931 reconoce la conveniencia y aun la necesidad en casos expresos de que las industrias españolas puedan reservar una parte de su consumo al carbón extranjero. Para ello dispone que se determinen los coeficientes de tolerancia para el consumo de las industrias protegidas y para el de las Empresas públicas y servicios del Estado. Para todas estas entidades será obligatorio, salvo los expresados coeficientes, el consumo de carbón nacional. La obligación comprende, entre otros, a las dependencias todas del Estado, Corporaciones oficiales y todos los Centros que obtengan directa o indirectamente subvenciones o auxilios de aquél y los proveedores de los mismos o sus concesionarios que no tengan carácter industrial.

Como de otra parte en la misma disposición se determinan los coeficientes de tolerancia, aun vigentes para todas estas clases de consumo,

Este Ministerio de Industria y Comercio de ha servido disponer:

1.º Todos los establecimientos y Centros oficiales y toda clase de Centros que directa o indirectamente reciban subvención del Estado, se hallan obligados a consumir carbón de procedencia nacional con exclusión de todo otro combustible de procedencia extranjera de cualquier clase que sea: carbón, aceites, gases, etc.

2.º Los pedidos de estos suministros de carbón se harán a las Empresas productoras por intermedio de la Federación de Sindicatos Carboneros de España, y en caso de que se trate de un servicio contratado en el pliego de condiciones, ha de figurar esta obligación.

3.º El Comité ejecutivo de Combustibles será el organismo encargado de la inspección de estos suministros por sí o por sus delegados para lo cual formará una lista o relación de establecimientos, centros y servicios sujetos a estos preceptos, cuyo cumplimiento queda sometido a su vigilancia.

Madrid a 20 de junio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(Gaceta 23 junio de 1934)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1973

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial  
de Baleares

## SUBASTA

Esta Comisión Gestora en la sesión celebrada el día de la fecha, acordó llevar a cabo mediante pública subasta la reparación del firme mediante «Riego asfáltico superficial» de los kilómetros 1 al 3;

5 al 7,500; 8,500 al 11,802 del camino vecinal núm. 101 denominado «De Manacor a Porto Cristo» con sujeción al Proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que podrán ser examinados en la Sección de Vías y Obras provinciales en días y horas hábiles.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que terminado este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Palma, 26 de junio de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1962

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Angel Puigserver Cabredo las obras de reparación de los kilómetros 30,500 al 35 de la carretera de 2.º orden de Palma a Capdepera, efectuadas durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Montuiri término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 19 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 1963

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Angel Puigserver Cabredo las obras de reparación de los kilómetros 41 al 46 de la carretera de 2.º orden de Palma a Capdepera, efectuadas durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Villafranca y Manacor términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 19 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 1965

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión Gestora interina en sesión de 19 del presente mes aprobó los siguientes suplementos de crédito que se detallan a continuación:

Table with columns for article number, description, and amounts. Includes sections for 'Obligaciones generales', 'Beneficencia', 'Asistencia Social', 'Instrucción pública', and 'Obras públicas'.

Y se expone al público a efectos de reclamación dentro el plazo de quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 del Estatuto provincial.

Palma 25 de junio de 1934.—El Presidente, Francisco Juliá Perelló, rubricado.—El Secretario, Miguel Font, rubricado.

Núm. 1964

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Angel Puigserver Cabredo las obras de reparación de los kilómetros 36 al 49 de la carretera de 2.º orden de Palma a Capdepera, efectuadas durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Montuiri y Villafranca términos municipales en que radica la obra de que trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 19 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 1944

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 2 de julio.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 6 de id.—Nóminas en General.

Palma 25 de junio de 1934.—El Delegado, Herminio Aroca.

Núm. 1961

JURADO MIXTO DE TRABAJO DE PEQUEÑA METALURGIA

Por el presente se hace público que este Jurado en sesión celebrada día 15 de los corrientes tomó los siguientes acuerdos:

1.º Que en los talleres de Metalurgia de la villa de Sineu se trabaje con sujeción al horario que a continuación se detalla:

De 7 a 8; de 9 a 12 y de 14 a 19.

2.º En los talleres de herraje, durante el tiempo que las labores agrícolas lo reclamen, se trabajará con arreglo al siguiente horario.

De 6 a 8; de 9 a 12 y de 14 a 19.

Los sábados empezará el trabajo a las 5 y se terminará a las 18 con los mismos intervalos y descansos.

Lo que se publica a los efectos del artículo 28 de la vigente Ley de Jurados Mixtos.

El Presidente, Gabriel Cañellas.

Núm. 1948

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo socilitado D. Sebastián Ferrerjans Oliver, permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo y medio de fuerza, en la calle 14 Abril n.º 37 (Terreno) destinado a elaboración de pan, se hace público por medio del presente anuncio a efectos de reclamación por espacio de quince días.

Palma 25 de junio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1937

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1935 se hace saber por medio de dicho proyecto que estará de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, para que todos los vecinos y demás personas interesadas puedan formular todas las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Manacor 23 junio de 1934.—Antonio Más.

Núm. 1939

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio, correspondiente al próximo pasado ejercicio de 1933; estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho documento, advirtiéndose, que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santa Eugenia a 22 de junio de 1934.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Núm. 1940

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio en sus dos partes Personal y Real, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a disposición de los contribuyentes, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan y estas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Deya 20 de junio de 1934.—El Alcalde, B. Gamundi.

Núm. 1945

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Acordado en principio por este Ayuntamiento un suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas a cubrir por medio de transferencia de crédito, queda el expediente expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Petra 21 de junio de 1934.—Antonio Durán

Núm. 1946

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento una propuesta de habilitación de créditos estará expuesta al público el expediente a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 23 de junio de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 1947

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de hoy la ejecución de las obras de construcción de un Grupo Escolar de 14 Secciones ampliación de la Escuela Graduada de esta ciudad, por medio de subasta pública y directamente por este Ayuntamiento, contando con consignación determinada y subvención del Estado, según planos y documentación técnica levantada por el Arquitecto D. Guillermo Forzeza.

Queda el expresado acuerdo expuesto al público a efectos de reclamación durante el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia. Y así se publica para que tengan conocimiento del mismo las personas a quienes pueda afectar.

Felanitx 23 junio de 1934.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 1942

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Para general conocimiento hago saber: Que ante este Juzgado y Secretaría de Don Juan Bestard y Gió ha sido promovido juicio universal de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Antonio Llobera Mercant, en su nombre y representación por el Procurador don Miguel Llambias Coll, y por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitado dicho estado de suspensión de pagos habiéndose acordado, entre otras disposiciones, la de quedar intervenidas todas las operaciones del deudor y designado al efecto como interventores Don Pedro Jover Balaguer y Don Juan Pallicer Grau, profesores mercantiles, y D. Jose Aquiló Cortés, acreedor del suspenso, quedando en suspenso todas los embargos y administraciones judiciales que pudieran haberse constituido sobre bienes del deudor a excepción de los hipotecarios y pignoratícios; y cuantas disposiciones son inherentes a tal declaración.

Palma de Mallorca a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Terreros.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 1952

Don José Amengual Ferrer, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido, por usar de licencia el Señor Juez propietario.

Por el presente, hago saber: Que en méritos del juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por el procurador D. Lorenzo Nicolau a nombre de Don Juan Compañy Quetglas, contra D. Lorenzo Torrens Siquier, se saca a pública subasta por segunda vez la siguiente finca embargada a dicho deudor:

«Una casa señalada con el número cincuenta y cuatro antiguo, y ciento catorce moderno, situada en la calle de la Goleta, de la villa de La Puebla, que linda por derecha entrando con la de Jaime Bonnin, por la izquierda con la de Antonio Torrens, y por la espalda con la calle de la Luna.» Justipreciada en veinte mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Esta segunda subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el veintisiete de julio próximo a la hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, después de descontado un veinticinco por ciento del mismo, por tratarse de segunda subasta.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de la aludida finca, pero la certificación de gravámenes y demás documentos que figuran en autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a la disposición del que quiera examinarlos.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor D. Juan Compañy Quetglas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Todos los gastos de subasta y remate, escritura de venta y su consiguiente inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del rematante.

Dado en Inca a veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Amengual.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1953

Por el presente hago saber: Que en méritos del juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, Secretaria del que refren

da, instado por el procurador D. Lorenzo Nicolau a nombre de D. Juan Compañy Quetglas contra D.ª Margarita Serra Buades, se sacan a pública subasta por segunda vez, las firmas embargadas en dicho juicio, como de la propiedad de la aludida demandada, que son como si-guen:

1.º Casa señalada con el número ciento setenta y cinco de la calle de la Plaza en la Puebla, que mide cinco metros, ochenta y siete centímetros de frontis por veinte y tres metros cuarenta y ocho centímetros de fondo; linda por la derecha entrando con la de Bartolomé Cantallops, izquierda la de Rafael Quetglas, y espalda con la casa de Pedro Juan Palou.

2.º Cochera sin número en la calle de la Plaza de la Puebla, mide doce metros nueve centímetros de frontis por quince metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, linda derecha entrando con casa de José Simó, por la izquierda con la de Antonio Bassa y espalda la de Juan Torrens, mediante senda.

Las fincas referidas fueron tasadas: la primera en seis mil pesetas; y la segunda, en cinco mil quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Esta segunda subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día veinte y siete de julio próximo a la hora de las doce.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, después de descontado un veinticinco por ciento del mismo, por tratarse de segunda subasta.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, después de rebajarse como se ha dicho un veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los indicados bienes, pero la certificación de gravámenes y demás documentos que figuran en autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición del que quiera examinarlos.

5.ª Todos los gastos de subasta y remate, escritura de venta y su consiguiente inscripción en el registro de la propiedad, serán de cargo del rematante.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, Don Juan Compañy Quetglas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a veinte y tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Amengual.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1954

Por el presente, hago saber: Que en méritos del juicio universal de quiebra del comerciante vecino de La Puebla, Don Andrés Ballester Serra, que pende en este Juzgado, instada por el procurador D. Pedro Perelló Rosselló, a nombre de Banca March, se ocuparon los bienes muebles que se dirán, como de la pertenencia de dicho quebrado, los cuales se sacan a pública subasta, por segunda vez; y con rebaja de un veinticinco por ciento de su tasación:

1.º Cuatro bocoyes, tres medias pipas y dos barriles vacíos, madera al parecer de roble, con sus grifos correspondientes, todo lo que se halla colocado sobre caballetes de madera. Tasado en setecientas cuarenta y cinco pesetas.

2.º Dos depósitos de hoja de lata, uno grande y otro pequeño para licores, todo vacío. Tasados en setenta pesetas.

3.º Dos bocoyes de madera, como los anteriores, vacíos. Tasados en doscientas pesetas.

4.º Dos barriles de la propia madera, vacíos en mal estado. Tasados en treinta pesetas.

5.º Dos bocoyes vacíos de la propia madera. Tasados en cien pesetas.

6.º Un filtro de lana para filtrar el licor con un pequeño depósito de hoja de lata, montado sobre un caballete de madera. Tasado en cuarenta pesetas.

7.º Dos jarras de hoja de lata de medio cuartín cada una de ellas, de cubida, vacías. Tasadas en ocho pesetas.

8.º Un depósito de hoja de lata vacío, de cubida de unos trescientos litros. Tasado en veinticinco pesetas.

9.º Cuatro bocoyes vacíos con sus

correspondientes grifos, colocados encima de un caballete de madera. Tasados en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

10. Un alambique de cobre instalado. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

También han sido tasados los caballetes de madera mencionados en los números 1.º y 2.º, en ciento noventa y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es por término de ocho días, cuya remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de julio próximo a la hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, después de descontado el veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, o sea después de descontado un veinticinco por ciento de la tasación que figura a continuación de cada partida, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose los indicados bienes muebles en la misma casa del quebrado, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Inca a veinte y dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Amengual.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1956

CEDULAS DE CITACION

Por el presente se cita a Pedro Campos Quiñonero (a) Carcelero, para que asistido de las pruebas de que intente valerse en su favor acuda ante este Juzgado Municipal del Distrito de la Catedral de esta ciudad al objeto de celebrarse contra él juicio verbal de faltas por escándalo y desobediencia a Agentes de la Autoridad, el día 5 de julio del corriente año a las 11 horas advirtiéndole de que el local del Juzgado está situado en la calle del Sol núm. 7.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en Palma a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, José Vidal.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 1958

En el juicio verbal civil instado ante el Juzgado municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad, por Don Juan Bauzá Martorell, representado por el Procurador Señor Viñals, contra Mateo Echevarria, sobre pago de cantidad mediante providencia de hoy queda acordada la citación de Mateo Echevarria para que comparezca en dicho Juzgado el día diez de julio próximo a las diez horas a fin de celebrar el juicio, bajo apercibimiento de seguirlo en su rebeldía si no comparece por sí o por medio de legítimo apoderado que en legal forma lo represente.

Palma veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 1957

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se expresarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia—En la ciudad de Palma día tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro; el señor Don José Vidal y Fiol, abogado, Juez Municipal del distrito de la Catedral, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una y como actor Don Miguel Singala Cerdá en nombre de don José Pol y Salvá, viudo, sin profesión, mayor de edad y vecino de esta capital.—Y de la otra como demandados doña Esperanza Ramonell Vanrell, mayor de edad, casada, propietaria, domiciliada en la calle de San Alonso 31-1.º, asistida de su marido Don Miguel Muntaner Coll; y Don Juan Leonard Oliver Suau, vecino que fué de la villa de Buñola y, caso de haber fallecido, sus herederos, causahabientes o sucesores, todos de ignorado paradero, sobre pago de pensiones de un censo y Resultanto.—Considerando.—Fallo: que dando lugar a la demanda debo condenar y condeno a Doña Esperanza Ramonell Vanrell y a Don Juan Leonard Oliver Suau o caso de haber este fallecido, a sus herederos, causahabientes sucesores, a pagar solidariamente a Don José Pol Salvá la cantidad de novecientas noventa y nueve pesetas con noventa y seis céntimos, importe de una mitad indivisa de las pensiones vencidas durante los años 1907 al 1918 inclu-

sive del censo de cincuenta libras mallorquinas, o sean ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos anuales, reclamado en el presente juicio, imponiendo a los mismos las costas causadas.—Y por la rebeldía del demandado D. Juan Leonard Oliver Suau o en caso de haber fallecido sus herederos, causahabientes o sucesores notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.—Así definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José Vidal Fiol.—Rubricado.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública doy fé.—Jaime Salvá, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Juan Leonard Oliver Suau, y caso de haber fallecido a sus herederos, causahabientes o sucesores libro el presente para su fijación en los sitios públicos de costumbre de esta localidad e inserción en el BOLETIN OFICIAL en Palma a veintitres de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 1943

Don Joaquín Todo Mari Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo verbal promovido por D. Gabriel Orfila Cardona, procurador, vecino de esta ciudad, contra los herederos ignorados de Doña Josefa Fábregues Gomila, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «En Mahón a diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. Don Pedro Alejandro Monjo, Juez Municipal suplente, en funciones, de esta Ciudad, visto el juicio declarativo verbal promovido por don Gabriel Orfila Cardona, procurador, de este vecindario contra los herederos ignorados de Doña Josefa Fábregues Gomila, vecina que fué de esta Ciudad, sobre reclamación de pesetas.— 1.º Resultando: etc. etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los desconocidos herederos de Doña Josefa Fábregues Gomila que paguen a D. Gabriel Orfila Cardona la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas y las costas del presente juicio.—Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Alejandro.—Rubricado.»

Y para que conste y a los efectos legales que proceda, libro el presente visado por el Señor Juez, en Mahón a veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Todo.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Pedro Alejandro.

Núm. 1879

JUNTA DE CLASIFICACION

Y REVISIÓN.—CAJA DE RECLUTA N.º 57  
Relación de los mozos que por no haberse presentado a sufrir las operaciones de talla y reconocimiento han sido declarados prófugos.

ALCUDIA.—1934

Francisco Bannasar Portells, hijo de Antonio y de Antonia.

ALGAIDA.—1930

Jerónimo Fullana Munar, hijo de Miguel y de Catalina.

ANDRAITX.—1934

Francisco Palmer Alemañy, hijo de Mateo y de Margarita.

José Pastor Pérez, de José y de Francisca.  
Simón Vicente Andreu, de Antonio y Francisca.

1932

Bernardo Morey Frau, hijo de Luis y de Agustina.

ARTA.—1934

Guillermo Bernad Lliteras, hijo de Miguel y de María.

Lorenzo Pascual Sancho, de Gabriel y de Ana.  
Mateo Sancho Lliteras, de Mateo y de Francisca.

BINISALEM.—1932

Gabriel Rosselló Rubert, hijo de Julián y de Margarita.

BUÑOLA.—1934

Pedro Canals Quetglas, hijo de Juan y de Catalina.

Francisco Estarellas Cañellas, hijo de Francisco y de Margarita.

CALVIA.—1934

Sebastián Salvá Garau, hijo de Miguel y de Antonia.

Francisco Serrano Martínez, de Francisco y de Gracia.

CAMPANET.—1934

Miguel Rotger Socias, hijo de Jaime y de Antonia.

CAMPOS.—1934

José Miguel Rosado Zancas, hijo de Miguel y de María.

COSTITX.—1934

Rafael Amengual Moragues, hijo de Antonio y de María.

Juan Fiol Fiol, de Miguel y de Magdalena.

1932

Gabriel Aulet Oliver, hijo de Gabriel y de Antonia.

ESPORLAS.—1934

Gaspar Bestard Roca, hijo de Bernard y de Ana María.

FELANITX.—1934

José Batle Oliver, hijo de Bartolomé y de Carmen.

Miguel Blanco Hermida, de Manuel y de María.

José Manresa Rosselló, de Francisco y Margarita.

IBIZA.—1934

José Clemente Planells, hijo de desconocido y de María.

José Guasch Calderón, de Guillermo y de Isabel.

Vicente Juan Jean, de desconocidos.

Francisco Juan Maria, de desconocidos.

Samuel Juan Roig, de Vicente y de María.

Juan Riera Rosselló, de Antonio y de Antonia.

Francisco Serra Ribas, de Francisco y de Josefa.

Vicente Torres Ferrer, de José y de María.

Antonio Torres Marí, de desconocidos.

Juan Torres Torres, de desconocidos.

Antonio Tur Ribas, de Antonio y de Francisca.

SAN ANTONIO ABAD.—1934

José Bonet Palou, hijo de Juan y de Catalina.

Juan Ribas Cardona, de José y de María.

Eduardo Rocher Ramis, de Eduardo y de María.

SANTA EULALIA DEL RIO.—1934

José Cardona Cardona, hijo de Vicente y de Catalina.

Antonio Cardona Ramón, de José y de María.

Bartolomé Colomar Riera, de Juan y de Eulalia.

Vicente Escandell Riera, de José y de María.

José Mari Mari, de Vicente y de Eulalia.

Lucas Noguera Costa, de Bartolomé y de María.

Vicente Ribas Ferrer, de Antonio y de María.

Francisco Serra Serra, de Antonio y de María.

Mariano Torres Torres, de Vicente y de María.

1932

Vicente Martínez Juan, hijo de Rafael y de María.

SAN JOSE.—1934

Francisco Serra Orvay, hijo de Francisco y de María.

Juan Torres Roig, de Vicente y de Ana.

Vicente Vinent Riera, de Antonio y de María.

1932

Antonio Tur Torres, hijo de Antonio y de Francisca.

INCA.—1934

Bartolomé Beltrán Alcover, hijo de Sebastián y de Margarita.

Carlos Campos Muñoz, de Tomás y de María.

Carlos Felani Espel, de Nicolás y de María.

Pedro Muntaner Oliver, de Ped 3 y de Catalina.

Pedro Juan Solivellas Serra, de Simón y de Catalina.

1930

Melchor Masip Coll, hijo de Jaime y de Monserrata.

José Vanrell Llabrés, de José y de Francisca.

SAN JUAN BAUTISTA.—1934

Antonio Marí Roig, hijo de José y de Esperanza.

Juan Tur Escandell, de Miguel y de Maria.

Antonio Tur Juan, de Miguel y de Catalina.

SAN LORENZO.—1934

Lorenzo Llinás Riera, hijo de Lorenzo y de Ana Maria.

LLUCHMAYOR.—1934

Juan Clar Tomás, hijo de desconocidos.

Pedro Antonio Juan Salvá, de Francisco y de Antonia.

Jaime Mir Catañy, de Jaime y de Margarita.

Miguel Pastor Fullana, de Bartolomé y de Juana.

MANACOR.—1934

Juan Durán Jaume, hijo de Mateo y de Antonia.

Miguel Expósito Bennasar, de Juan y de Margarita.

Rafael Fullana Riera, de Miguel y de Catalina.

Juan Ginart Llull, de Guillermo y de Antonia.

Cristóbal Izquierdo Pelegrí, de Antonio y de Maria.

Baltasar Molinas Egea, de Diego y de Amparo.

Juan Riera Barceló, de Miguel y de Maria.

Pedro Sagrera Andreu, de Gaspar y de Catalina.

Sebastián Sansó Fullana, de Antonio y de Margarita.

Francisco Veñy Veñy, de Mateo y de Margarita.

SANTA MARIA.—1934

Sebastián Llinás Pizá, hijo de Jaime y de Juana Ana.

SANTA MARGARITA.—1934

Rafael Calafat Massanet, hijo de Pedro y de Magdalena.

Francisco Moll Mateu, de Martin y de Antonia.

Simón Muntaner Perelló, de Pedro J. y de Margarita.

Bernardo Riutord Alós, de Bernardo y de Isabel Maria.

Miguel Riutord Alós, de Miguel y de Isabel Maria.

Miguel Serra Barceló, de Pedro José y de Juana Ana.

MONTUÍRI.—1934

Bernardo Garau Miralles, hijo de Jerónimo y de Antonia.

MURO.—1934

Juan Noceras Vanrell, hijo de Bartolomé y de Angela.

Jaime Perelló Pascual, de Juan y de Catalina.

Antonio Riera Gamundi, de Juan y de Antonia.

Juan Torrandell Pascual, de Antonio y de Margarita.

PETRA.—1934

Juan Torrens Perelló, hijo de Juan y de Antonia.

POLLENSA.—1934

Cristóbal Cifre Riera, hijo de Jaime y de Maria.

Miguel Llofríu Alomar, de José y de Maria.

Miguel Ochogavia Cánaves, de Miguel y de Maria.

PORRERAS.—1934

Benito Casas Miró, hijo de Benito y de Teresa.

José Juliá Nicolau, de Sebastián y de Gerónima.

Bernardo Mora Mora, de Rafael y de Juana Ana.

Miguel Tomás Mezquida, de José y de Ana.

LA PUEBLA.—1934

Juan Florit Gamundi, hijo de José y de Esperanza.

Antonio Martí Torrens, de Antonio y de Maria.

SANCELLAS.—1934

Juan Bibiloni Cirer, hijo de José y de Antonia.

SANTAÑY.—1934

Bartolomé Amengual Garcias, hijo de Miguel y de Coloma.

Blas Vidal Vidal, de Blas y de Micaela.

SELVA.—1934

Pedro Busquets Mairata, hijo de Juan y de Paula.

Gregorio Crespi Rotger, de Gregorio y de Gerónima.

Antonio Riera Sastre, de Antonio y de Magdalena.

1932

Bernardino Mairata Rotger, hijo de Miguel y de Margarita

SES SALINES.—1934

Francisco Serra Alabau, hijo de Martin y de Asunción.

SINEU.—1934

Juan Alomar Mateu, hijo de Francisco y de Antonia.

Jorge Mas Servera, de Lorenzo y de Francisca.

Bartolomé Niell Calvet, de Antonio y de Margarita.

SOLLER.—1934

Antonio Arbona Colom, hijo de Juan y de Maria.

Rafael Bennaser Reus, de Pedro y de Maria.

Juan Castañer Colom, de Amador y de Maria.

Jaime Castañer Deyá, de Juan y de Margarita.

José Castro Ferrer, de Francisco y de Margarita.

Antonio Coll Bisbal, de Antonio y de Paula.

Miguel Mayol Cardona, de Juan y de Ana.

Bartolomé Oliver Scarchell, de Bartolomé y de Maria.

Pedro Sampol Alorda, de Bartolomé y de Francisca.

Pedro Vicens Mayol, de Pedro y de Francisca.

José Vicens Morell, de José y de Antonia.

1930

Antonio Vallés Enseñat, hijo de Bernardo y de Rosa.

VALLDEMOSA.—1934

Marcelino Hernández Sánchez, hijo de Daniel y de Rosario.

Vicente Mas Colom, de Jaime y de Juana.

VILLAFRANCA.—1934

Sebastián Artigues Nicolau, hijo de Jaime y de Monserrata.

PALMA.—1934

Jaime Aguiló Fuster, hijo de José y de Josefa.

Jaime Agustin Sorell, de Manuel y de Catalina.

Marcel Albert George, de Eduardo George.

Miguel Alemañy Torelló, de Jaime y de Juana.

Juan Arenillas López, de Juan y de Josefa.

Miguel Artigues Cañellas, de Andrés y de Antonia.

Bartolomé Avivar Pujadas, de José y de Maria.

José Barceló Andreu, de Miguel y de Francisca.

Valentin Barrera Torres, de Francisco y de Catalina.

Sebastián Bauzá Sastre, de Juan y de Catalina.

Andrés Beltrán Ballester, de Juan y de Catalina.

Pedro Brill Flexas, de Manuel y de Antonia.

Edmundo Broxens Maroto, de Juan y de Mercedes.

Antonio Buades Oliver, de Rafael y de Catalina.

José Bujosa Nicolau, de Jaime y de Maria.

Damián Cabrer Compañy, de Jaime y de Juana.

Francisco Camponar Escandell, de José y de Antonia.

Jaime Cañadas Moyá, de Sebastián y de Magdalena.

Antonio Comas Martorell, de Mateo y de Catalina.

Juan Compañy Femenias, de Juan y de Micaela.

Bartolomé Compañy Ramis, de Bartolomé y de Juana Ana.

Gabriel Cortés Nadal, de Gabriel y de Margarita.

Sebastián Crespi Fiol, de Juan y de Catalina.

Pedro Elices Corredera, de Manuel y de Rufina.

Pedro Escrich Albert, de Manuel y de Antonia.

Jaime Ferragut Artigues, de Miguel y Micaela.

Vicente Ferrer Cantallops, de Antonio y de Margarita.

Jerónimo Ferrer Felani, de Jorge y de Jerónima.

Damián Fiol Carbonell.

Antonio Fiol Quetgias, de Lorenzo y de Maria.

Bernardo Fiol Serra, de Bernardo y de Francisca M.

José Fontanet Serra, de Jaime M. y de Maria C.

Vicente Fornés Garí, de Vicente y de Antonia.

José Forteza Segura, de Luis y de Carmen.

Antonio Forteza Vicens, de Miguel y de Inés.

Gabriel Fuster Fuster, de Luis y de Maria.

Juan Fuster Fuster, de Ramón y de Matilde.

Bartolomé Garcés Bonafé, de Simón y de Catalina.

Manuel García Moyá, de Joaquin y de Carmen.

Francisco García Pujol, de Antonio y de Magdalena.

Gabriel Garí Balaguer, de Gabriel y de Magdalena.

Bartolomé Garriga Borrás, de Rafael y de Antonia.

Antonio Gimenez Mas, de Manuel y de Ana.

José Gollera Fluxas, de Antonio y de Magdalena.

Angel Gonzales Duart, de José y de Concepción.

Pablo Guasp Mateu, de Vicente y de Francisca.

Miguel Hellen Gimenez, de Glodoalda.

Eduardo Hernández Dominguez, de Antonio y de Catalina.

José María.

Antonio Juan Fullana, de Miguel y de Catalina.

Antonio Juan Ribas, de José y de Antonia.

José Juan Serra, de Juan y de Catalina.

Andrés Juliá Cardona, de Andrés y de Francisca.

Juan León Sastre, de Juan y de Esperanza.

Antonio Lorca Fernández, de Juan y de Ana Maria.

Antonio Lladó Barceló, de Jaime y de Margarita.

Antonio Lladó Zopardiel, de Antonio y de Genoveva.

Antonio Llinás Bosch, de Miguel y de Francisca.

Juan Mas Alemañy, de Bartolomé y de Francisca.

José Mas Janer, de Lorenzo y de Manuela.

Antonio Mas Josefa, de Antonio y de Rita.

Jorge Mas Morey, de Jorge y de Rosa.

Bartolomé Monserrat Cardell, de Lorenzo y de Jerónima.

José Morey Villalonga, de Rafael y de Ana.

Bernardo Munar Ferrer, de Miguel y de Maria.

José Muntaner Oliver, de José y de Maciana.

Bartolomé Nicolau Matas, de Pablo y de Bárbara.

Bartolomé Noguera Tomás, de Antonio y de Catalina.

Bartolomé Obrador Busquets, de Catalina.

Antonio Oliver Cañellas, de Antonio y de Josefa.

José Oliver Pons, de José y de Antonia.

Salvador Palazón Campillo, de Antonio y de Angeles.

Pedro Palou Dols, de Miguel y de Bárbara.

Juan Parra Galdeano, de Rogelio y de Adelina.

Antonio Planas Palmer, de Rafael y de Rosa.

Miguel Planisi Riera.

Antonio Pol Mateu, de Antonio y de Antonia.

Pedro José Pons Martorell, de Antonio y de Catalina.

Manuel Pietro Miñarro, de Manuel y de Catalina.

Gabriel Puigserver Riera, de José y de Coloma.

Jesús Quiles Sarabia, de Bernardino y de Carmen.

José Reinés Cifre, de Bartolomé y de Catalina.

Andrés Reixach Vanrell, de Damián a de Antonia.

Antonio Ribas Cantallops, de Pedro José y de Maria Ana.

Miguel Ripoll Palmer, de Miguel y de Catalina.

José Roca Colomar, de José y de Margarita.

José Roca Oliver, de Mateo y de Margarita.

José Roca Roca, de Mateo y de Margarita.

Jerónimo Roig Ginestra, de Miguel y de Antonia.

Miguel Roig Nicolau, de Bernardino y de Micaela.

Juan Rosselló Alcina.

Gaspar Rosselló Castellá, de Gaspar y de Bárbara.

José Rosselló Garcias, de Antonio y de Catalina.

Bartolomé Rosselló Riera, de Jaime y de Juana Ana.

Gaspar Sabater Artigues, de Damián y de Maria.

Pedro Sampol Fiol, de José y de Antonia.

Eduardo Sánchez Garcia, de Eduardo y de Josefa.

Jaime Sansó Palmer, de Miguel y de Jacinta.

Domingo Servera Mir, de Antonio y de Juana.

Sebastián Serra Ferrá, de Sebastián y de Angela.

José Serra Mir, de Felipe y de Maria.

Bartolomé Solá Vicens, de Julián y de Micaela.

Jaime Suñer Vaquer, de Bartolomé y de Magdalena.

Miguel Taberner Oliver, de Benito y de Catalina.

Antonio Trias Gimenez, de Miguel y de Francisca.

Bartolomé Vanrell Mora, de Antonio.

Antonio Varona Pérez, de Euleterio y de Sofia.

Andrés Vicens Coll, de Andrés y de Margarita.

Bartolomé Vidal Maura, de Pablo y de Margarita.

1932

Pedro Blanes Torrens, de Matias y de Antonia.

Pedro Pujol Porcel, de Baltasar y de Margarita.

Luis Sancho Juan, de Carlos y de Teresa.

1930

Rafael Borobia Garrigosa, de Manuel y de Margarita.

Gabriel Dois Cañellas, de Mateo y de Antonia M.

Francisco Forteza Taronji, de Guillermo y de Maria.

José Socias Borrás, de Pedro y de Margarita.

Miguel Verger Mairata, de Francisco y de Catalina.

1934

Agustin Bauzá Nicolau, de Agustin y de Francisca.

Juan Estarellas Pagán, de Guillermo y de Nicasia.

Jaime Juan Crespo, de Jaime y de Ana.

Juan Lladó Ballester, de Jaime A. y de Catalina.

Palma 15 de junio de 1934.—El Teniente Coronel Presidente, Ramos.

Núm. 1949

FERROCARRIL DE ALARÓ

Balance Activo y Pasivo de la Compañía Ferrocarril de Alaró en 31 de diciembre de 1933.

ACTIVO

	Pesetas
Caja . . . . .	12'66
Caja de Ahorros . . . . .	2.264'07
Fianza de Correos . . . . .	440'00
Acciones en Cartera . . . . .	7.200'00
Gastos de Instalación . . . . .	879'12
Material Fijo . . . . .	25.027'70
Expropiaciones de Terrenos . . . . .	13.529'84
Gastos de Construcción . . . . .	25.401'17
Material Móvil . . . . .	49.962'17
Suma . . . . .	124.716'75

PASIVO

Capital . . . . .	60.000'00
Obligaciones . . . . .	44.000'00
Francisco Fortuñy . . . . .	7.000'00
Dividendos Activos . . . . .	154'00
Remanentes . . . . .	2.508'25
Obligaciones amortizadas . . . . .	11.000'00
Ejercicios anteriores . . . . .	59'50
Beneficio a liquidar . . . . .	
Suma . . . . .	124.716'75

Don Andrés Bordoy y Salom, Secretario de la Sociedad Ferrocarril de Alaró, de la que es Presidente Don Pedro Sampol y Ripoll.

Certifico: Que el Balance activo y pasivo que preceden de esta Sociedad ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el diez y siete de marzo próximo finido.

Palma diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Pedro Sampol Ripoll.—El Secretario, Andrés Bordoy.